

REGLAMENTO (CE) Nº 570/94 DE LA COMISIÓN

de 15 de marzo de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 494/94 por el que se autoriza al organismo de intervención francés para sacar a licitación 500 000 toneladas de trigo blando para su exportación en forma de harina de trigo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2193/93 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, su artículo 5,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 494/94 de la Comisión⁽³⁾ ha abierto una licitación de trigo blando para su exportación en forma de harina de trigo; que a raíz de la evolución del mercado mundial, es conveniente aumentar la garantía que cubre la obligación de exportar fuera de la Comunidad;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 494/94 se sustituirá por el texto siguiente:

« 2. La obligación de exportar fuera de la Comunidad quedará cubierta por una garantía total de 60

ecus por tonelada de trigo blando, 30 de los cuales se prestarán en el momento en que se expida el certificado de exportación de harina por la cantidad correspondiente de trigo blando, y los 30 ecus por tonelada restantes, antes de la retirada de los cereales.

No obstante lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CEE) nº 3002/92 de la Comisión^(*), el importe de 60 ecus por tonelada de trigo blando correspondiente a la harina transformada se deberá devolver en los 15 días laborables siguientes a la fecha en que el adjudicatario presente la prueba de que la harina de trigo ha salido del territorio aduanero de la Comunidad.

(*) DO nº L 301 de 17. 10. 1992, p. 17. ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a las ofertas presentadas para la licitación del 16 de marzo de 1994 y para las siguientes.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de marzo de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽²⁾ DO nº L 196 de 5. 8. 1993, p. 22.

⁽³⁾ DO nº L 62 de 5. 3. 1994, p. 27.